**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Centro Universitario del Norte para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que la C. LETICIA LEMUS CÁRDENAS, concluya el programa para obtener el grado de Doctorado en Ingeniería en Telemática de la Universidad Politécnica de Cataluña, España, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 27 de junio de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/444, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria de beca-crédito complementaría, a favor de la C. LETICIA LEMUS CÁRDENAS, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Ingeniería en Telemática de la Universidad Politécnica de Cataluña, España, a partir del 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2019.
2. Que la beca-crédito complementaría otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $15,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 401.12 euros, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que el 24 de febrero de 2017, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/014, relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. LETICIA LEMUS CÁRDENAS, en el que se autoriza el cambio de inicio del programa de estudios, a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 31 de agosto del 2019.
2. Que el 27 de junio de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/1982, relacionado con la dictaminación como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. Leticia Lemus Cárdenas, en el que se autoriza la prórroga del programa de estudios para obtener el grado correspondiente, a partir del 1° de septiembre de 2019 y hasta el 31 de marzo del 2020.
3. Que con fecha 20 de febrero de 2020, la C. Leticia Lemus Cárdenas, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020 para concluir el Doctorado en Ingeniería en Telemática de la Universidad Politécnica de Cataluña, España.
4. Que con fecha 26 de febrero de 2020, el Centro Universitario del Norte presentó solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. LETICIA LEMUS CÁRDENAS (SI) se encuentra debidamente integrado.
6. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
7. *Solicitud de prórroga por escrito (****SI****);*
8. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (****SI****);*
9. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (****SI****), y*
10. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (****SI****).*
11. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca a la C. Leticia Lemus Cárdenas.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se prorroga la beca-crédito completa, para que la C. LETICIA LEMUS CÁRDENAS obtenga el grado de Doctorado en Ingeniería en Telemática de la Universidad Politécnica de Cataluña, España, a partir del 1° de abril de 2020 al 31 de julio del 2020.

**SEGUNDO.**- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
2. Seguro Médico $3,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico $3,333.33 M.N.;
4. Matrícula equivalente en moneda nacional a la presentación del documento oficial;
5. Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente, sin exceder a $25,000.00 M.N.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, suscríbase la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen.

**CUARTO.-**  La C. LETICIA LEMUS CÁRDENAS, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el Reglamento de Becas.

**QUINTO.-** La C. LETICIA LEMUS CÁRDENAS, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado “B” de 40 horas definitivo, adscrito al Departamento de Fundamentos del Conocimiento del Centro Universitario del Norte, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

**SEXTO.-** El Centro Universitario del Norte será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**SEPTIMO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

*“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”*

Guadalajara, Jalisco, 13 de agosto de 2020

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Luis Fernando López Pérez |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos